



EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍN S.A. E.S.P. "EPJ"
NIT: 900.045.268-5

ACTA Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO

Código:

Versión: 02

Página 1 de 5

ACTA NO. 003 DEL 01 DE ENERO DE 2026.

FORTALECIMIENTO A LOS SISTEMAS OPERATIVOS Y SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE LAVADO Y BARRIDO DE AREAS PUBLICAS. PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN OPERATIVA COMO RECUPERADOR PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE CLASIFICACIÓN, RECUPERACIÓN Y EMPACADO DE MATERIAL RECICLABLE EN DESARROLLO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍN S. A. E.S.P. DESEMPEÑAR LAS LABORES DE TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS, DESDE EL MOMENTO EN QUE SON DISPUESTOS EN LA PLANTA DE COMPOSTAJE, HASTA TERMINAR EL PROCESO DE RECUPERACION MEDIANTE EL CUAL, SE LOGRA COMO PRODUCTO FINAL EL ABONO ORGANICO ESTAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN DESARROLLO A LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE JARDIN.

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE JARDIN S.A. E.S.P., en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, Acuerdo No. 001 de diciembre 06 de 2022 del Manual de Contratación de la Empresa, y el comité de evaluación y;

CONSIDERANDO QUE:

1. Luego de hacer un estudio previo, se vio la necesidad de celebrar contratación de prestación de servicios a fin de FORTALECIMIENTO A LOS SISTEMAS OPERATIVOS Y SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE LAVADO Y BARRIDO DE AREAS PUBLICAS. PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN OPERATIVA COMO RECUPERADOR PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE CLASIFICACIÓN, RECUPERACIÓN Y EMPACADO DE MATERIAL RECICLABLE EN DESARROLLO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍN S. A. E.S.P. DESEMPEÑAR LAS LABORES DE TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS, DESDE EL MOMENTO EN QUE SON DISPUESTOS EN LA PLANTA DE COMPOSTAJE, HASTA TERMINAR EL PROCESO DE RECUPERACION MEDIANTE EL CUAL, SE LOGRA COMO PRODUCTO FINAL EL ABONO ORGANICO ESTAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN DESARROLLO A LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE JARDIN.
2. Que Artículo 3° del decreto 2981 de 2013 establece como Principios básicos para la prestación del servicio de aseo y en el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, se observarán los siguientes principios: prestación eficiente a toda la población con continuidad, calidad y cobertura; obtener economías de escala comprobables; garantizar la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de la prestación; desarrollar una cultura de la no basura; fomentar el aprovechamiento; minimizar y mitigar el impacto en la salud y en el ambiente que se pueda causar por la generación de los residuos sólidos.
3. Que el artículo 11° del Decreto 2981 de 2015 establece:

Elaboró: Juan José Agudelo Posada,
Jurídico

Revisó: Yuly Marcela Jaramillo,
Gerente(e)

Aprobó: Yuly Marcela Jaramillo,
Gerente(e)

EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍN S.A. E.S.P.

Nit. 900.045.268 – 5 / Carrera 3 No. 10-18 / Teléfono 322 770 9347

E-mail: secretaria@epj-jardin-antioquia.gov.co / Página web: www.epj-jardin-antioquia.gov.co

"Artículo 11. Programa para la Prestación del Servicio de Aseo. Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar el Programa para la Prestación del Servicio acorde con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio o distrito y/o regional según el caso, la regulación vigente y lo establecido en este decreto.

Para efectos de la formulación de este programa, las personas prestadoras definirán: objetivos, metas, estrategias, campañas educativas, actividades y cronogramas, costos y fuentes de financiación de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Este programa igualmente deberá definir todos los aspectos operativos de los diferentes componentes del servicio que atienda el prestador, el cual deberá ser objeto de seguimiento y control por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos.

Parágrafo. El Programa para la Prestación del Servicio de Aseo debe revisarse y ajustarse de acuerdo con las actualizaciones del PGIRS y ser enviado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para su vigilancia y control, conforme a lo establecido en el artículo 3.4 de la Ley 142 de 1994.

4. La labor de recolección, clasificación y empaque del material recuperable, reciclable, requieren hoy más que nunca la continuidad y dignificación laboral de algunos recuperadores del municipio de Jardín, es por ello que las Empresas Públicas de Jardín en ese objetivo reafirma la continuidad de apoyar a los recuperadores en la planta de reciclaje ubicada en el sector serranías del Municipio de Jardín.
5. En virtud del Decreto 2981 de 2013, el Municipio de Jardín tuvo la necesidad de garantizar la ejecución de las actividades técnicas y operativas relativas a la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Aseo e incorporadas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIRS.
6. Que el Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo (Acuerdo 002 del 04 de agosto de 2023) prevé

"2.1. Objetivos y metas para las actividades del servicio público de aseo

Aprovechamiento:

Parámetro: Cobertura y continuidad.

Objetivo: Mantener la cobertura de rutas selectivas para aprovechamiento de residuos

7. Por otra parte, la Corte Constitucional ha precisado que
(...) la labor que acometen los recicladores conlleva beneficios para la sociedad en su conjunto, ya que inciden positivamente en el aprovechamiento de los residuos sólidos (...). Además, la selección de los residuos potencialmente aprovechables, también mitiga la necesidad de acudir directamente al entorno para obtener materias primas, con lo cual se genera una evidente disminución del impacto ambiental de actividades productivas (Sentencia T- 740 de 2015).

8. De tal suerte, que las Empresas Públicas de Jardín S.A. ESP "EPJ" como entidad dedicada a prestar el Servicio Público de Aseo en el Municipio de Jardín y en pro de su objeto y las proyecciones del 2026, requiere contratar personal idóneo y con conocimiento en todo lo relacionado con el reciclaje y tratamiento de residuos, con el propósito de fungir en calidad de recicladores y tratamiento de residuos.
9. Aunado a que se mejora las condiciones de algunas personas que ejercen de manera informal la recolección de residuos en el Municipio, generando empleo directo, garantías y seguridad a estas personas, estableciendo con ello, un programa de seguridad social para los trabajadores del sector, prevenir los accidentes y enfermedades laborales, al igual que proveer un entorno de trabajo adecuado y dada la especial vulnerabilidad de los recicladores informales, otorgar una protección especial por parte del Estado.
10. De conformidad con el ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO numeral 2 del Manual de Contratación de la Empresa. La contratación directa procederá en los siguientes eventos: Cuando la necesidad a satisfacer por las Empresas Públicas de Jardín S.A. E.S.P., coincida con las causales de contratación establecidas en la ley.
11. Que la Junta directiva de las empresas Públicas de Jardín S.A. E.S.P. expidió el acuerdo No. 002 de agosto 04 de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍN S.A. E.S.P."
12. Que se recibió en la Empresa propuesta económica el día 01 de julio de 2026 y el comité de evaluación procedió a evaluar la propuesta, a efectos de establecer si la misma, cumple con lo requerido por la Empresa en los estudios previos y en la respectiva invitación para proceder a su adjudicación.

PROPONENTE 1	MARGARITA MARIA LOTERO IDARRAGA
CEDULA DE CIUDADANIA	42.730.507
VALOR DE LA PROPUESTA	CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)
OBSERVACIONES	El valor de la propuesta incluye IVA y deducciones

VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

La escogencia del Contratista se realizará de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 01 del 06 de diciembre 2022 ARTICULO DECIMO CUARTO en lo referente al **Procedimiento Contratación Directa**, "1. La Dependencia interesada, elaborará y cumplirá con los requisitos previos que resulten pertinentes.
2. Con anterioridad a la formulación de la invitación se requerirá concepto previo favorable del Gerente o del Comité de Contratos si se encuentra en funcionamiento."

Elaboró: Juan José Agudelo Posada, Jurídico	Revisó: Yuly Marcela Jaramillo, Gerente(e)	Aprobó: Yuly Marcela Jaramillo, Gerente(e)
--	---	---

La oferta fue presentada por una Persona Natural y se determinó la viabilidad, en atención a que es un recuperador reconocido en el Municipio, ha cumplido tareas o capacitaciones en actividades de aprovechamiento y cuenta con experiencia en el tratamiento de residuos, con capacidad creativa, responsable y dispuesta a ser evaluada por indicadores de resultados que se reflejaran en las metas del programa para la prestación del servicio de aseo de la Empresa.

Por ende, se logra percatar que la persona natural tiene conocimiento en lo que respecta a la Actividad de Reciclaje en el Servicio de Aseo, aunado a que ha fungido como Reciclador Informal en el Municipio de Jardín y ha trabajado en el tema de recolección y tratamiento de residuos, de ahí que pueda predicarse la existencia de conocimientos y experiencia mínima para desempeñar la actividad.

ECONÓMICAMENTE FAVORABLE:

La Propuesta se sujeta a los lineamientos económicos expresados en la respectiva "Invitación", de ahí que el oferente preste sus servicios conforme al valor consagrado en la Invitación y en los Plazos allí previstos, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales.

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

REQUISITOS CONTRATISTA		
Documentos de legalidad	SI	NO
Propuesta económica.	X	
Fotocopia de Cedula	X	
Fotocopia del RUT	X	
Copia de la afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) y parafiscales	X	
Certificado de Cuenta Bancaria.	x	
Certificado de Antecedentes Judiciales	X	
Certificados de Antecedentes Fiscales.	X	
Certificado de Antecedentes Disciplinarios	X	
Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.	X	
Certificado de Medidas Correctivas	X	
Hoja de Vida de la Función Pública	X	
Declaración de Bienes y Rentas.	X	

El Oferente presentó a cabalidad la documentación requerida con la Invitación.

La propuesta presentada por el oferente corresponde con lo requerido por la Empresa Pública de Jardín S.A. E.S.P. "EPJ" en los estudios previos, razón por la cual se recomienda adjudicar a este, toda vez que cumple con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación.

En consideración, el Comité Evaluador recomienda suscribir el respectivo contrato y conforme al Objeto definido en el artículo Primero de esta evaluación.


YUDIS CAMILA RODRÍGUEZ ROBLES
Secretaria


YULY MARCELA JARAMILLO ARANGO
Tesorera



EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍN S.A. E.S.P "EPJ"
NIT: 900.045.268-5

ACTA Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO

Código:

Versión: 02

Página 5 de 5

DECIDE

PRIMERO. Contrátese Mediante Contrato de Prestación de Servicios al señor MARGARITA MARIA LOTERO IDARRAGA con cedula de ciudadanía No 42.730.507, celular 3136043200 para FORTALECIMIENTO A LOS SISTEMAS OPERATIVOS Y SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE LAVADO Y BARRIDO DE AREAS PUBLICAS. PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN OPERATIVA COMO RECUPERADOR PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE CLASIFICACIÓN, RECUPERACIÓN Y EMPACADO DE MATERIAL RECICLABLE EN DESARROLLO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍN S. A E.S.P. DESEMPEÑAR LAS LABORES DE TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS, DESDE EL MOMENTO EN QUE SON DISPUESTOS EN LA PLANTA DE COMPOSTAJE, HASTA TERMINAR EL PROCESO DE RECUPERACION MEDIANTE EL CUAL, SE LOGRA COMO PRODUCTO FINAL EL ABONO ORGANICO ESTAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN DESARROLLO A LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE JARDIN.

SEGUNDO: Comuníquese personalmente al señor MARGARITA MARIA LOTERO IDARRAGA el presente acto de justificación de contrato; decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley.

En esta fecha y en consideración de los elementos y criterios fijados por el comité evaluador y de compras de la empresa EPJ S.A. E.S.P, La ordenadora del gasto (gerente encargada), **YULY MARCELA JARAMILLO ARANGO** acoge la recomendación y dispone adjudicar el presente contrato al postulante definido, evaluado y recomendado por el Comité: **MARGARITA MARIA LOTERO IDARRAGA** con cedula de ciudadanía No 42.730.507, para ejecutar el Contrato que se indica en el presente documento, acogiendo los valores de la propuesta y los términos de la Invitación de Oferta en cumplimiento del procedimiento establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de las Empresas Públicas de Jardín S.A. E.S.P. EPJ.

Se adjudica

Yuly Jaramillo
YULY MARCELA JARAMILLO ARANGO.
Gerente(E)

En aprobación de todo lo anterior, se expide este acto en las Empresas Públicas de Jardín S.A. E.S.P al (01) día del mes de enero de 2026.

Elaboró: Juan José Agudelo Posada, Jurídico	Revisó: Yuly Marcela Jaramillo, Gerente(e)	Aprobó: Yuly Marcela Jaramillo, Gerente(e)
--	---	---

EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍN S.A E.S.P.

Nit. 900.045.268 – 5 / Carrera 3 No. 10-18 / Teléfono 322 770 9347

E-mail: secretaria@epj-jardin-antioquia.gov.co / Página web: www.epj-jardin-antioquia.gov.co